

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 5, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 9, 10 y 11 de agosto de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

14. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
15. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
16. Honorable Alejandro Martínez Burgos

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Resolución Núm. 5

Serie 2015-2016
Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES TENDENTES A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE SITO EN LA URBANIZACIÓN PEREYÓ DEL BARRIO RÍO ABAJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: Los miembros de la Sucesión de don Luis A. Alicea Morales (en adelante “la Sucesión”) son dueños por herencia de una propiedad que había sido arrendada al Municipio Autónomo de Humacao, sita en la calle Ramón Gómez II, Núm. C-28 de la Urb. Pereyó de Humacao.

POR CUANTO: El 10 de enero de 2014, el Municipio notificó mediante comunicación escrita al Sr. Luis Alicea que daba por terminado el contrato de arrendamiento de dicha propiedad, la cual albergaba el Archivo de Documentos Inactivos.

POR CUANTO: Luego de terminado el contrato, la Sucesión entabló una reclamación extrajudicial contra el Municipio Autónomo de Humacao, debido al deterioro de la estructura en que se encuentra la misma, ya que fue vandalizada y utilizada como “hospitalillo” por usuarios de sustancias controladas y deambulantes.

POR CUANTO: Esta situación provocó que la propiedad perdiera valor en el mercado y sea necesaria su demolición por considerarse un estorbo público.

POR CUANTO: Las partes acordaron la compraventa de la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Solar número veintiocho (28) del bloque “C” de la Urbanización Pereyó, sita en el Barrio Río Abajo de Humacao, Puerto Rico, compuesto de 550.75 metros cuadrados, colindando por el Norte en 36.42 metros con la Quebrada La Zanja; por el Suroeste en 23.77 metros con el solar núm. 26; por el Sureste en 28.22 metros con el solar núm. 27; y por el Noroeste en 13.16 metros con la Carretera Estatal PR-924.

Contiene una casa de concreto reforzado y bloques de concreto.

Consta inscrita al Tomo 164, Folio 136, finca número 4,930 de Humacao.

POR CUANTO: El evaluador profesional de bienes raíces, Rafael A. Rodríguez Rivera, con licencia 777EPA, 277CG, realizó un informe de valoración con fecha del 15 de julio de 2015 y determinó que el valor justo y razonable en el mercado para la propiedad antes descrita, es de \$47,000.00, más \$5,000.00 por los costos de demolición, para un total de \$52,000.00.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene interés en adquirir esta propiedad por la suma de \$62,000.00, con el propósito de resarcir los daños causados a los dueños de la misma, además de proceder con la demolición y la rehabilitación de la propiedad a fines de desarrollar un proyecto municipal.

POR CUANTO: La compraventa se realizará por la cantidad de \$62,000.00 distribuidos entre \$41,000.00 como valor por la propiedad y una compensación de \$21,000.00 por el tiempo que el Municipio tuvo la propiedad.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones pertinentes para la adquisición mediante compraventa de un bien inmueble sito en la calle Ramón Gómez II, Núm. C-28 de la Urbanización Pereyó de Humacao por la cantidad de sesenta y dos mil dólares (\$62,000.00).

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a otorgar los documentos necesarios para completar la gestión, incluyendo contratos y/o escrituras públicas.

SECCIÓN 3: Esta Resolución empezará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, a Secretaría Municipal y departamentos municipales pertinentes; al Lcdo. Israel Delgado Ramos y al Sr. Samuel Castro Figueroa, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 11 DE AGOSTO DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 15 DE AGOSTO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE AGOSTO DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Resolución Núm. 5

Serie 2015-2016
Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES TENDENTES A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE SITO EN LA URBANIZACIÓN PEREYÓ DEL BARRIO RÍO ABAJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia de carta del Lcdo. Luis H. Sánchez sobre la Sucesión Alicea, fechada 1 de julio de 2016.
- Copia de carta de la Lcda. Rose V. Nieves Ruiz, fechada 18 de julio de 2016, en respuesta a carta del Lcdo. Luis H. Sánchez.

18 de julio de 2016

Lcdo. Luis H. Sánchez Caso
P.O. Box 363712
San Juan, PR 00936-3712

Re: Sucesión Alicea; Propiedad Urb. Pereyó

Licenciado Sánchez Caso:

Saludos desde el Municipio Autónomo de Humacao. Una vez más, solicitamos que excuse la tardanza en la cual se ha podido atender y resolver el presente asunto.

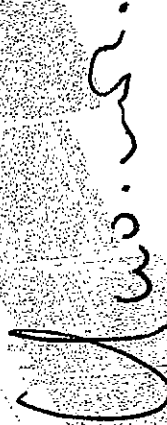
En respuesta a su carta con fecha del 1 de julio de 2016, le informamos que aceptamos la oferta presentada por la Sucesión Alicea de finiquitar el asunto en una transacción de \$41,000.00 y el Municipio trabajará con la demolición de la edificación. El caso se dilató en la Legislatura Municipal debido a que al Asesor Legal de la Legislatura Municipal le surgieron varias dudas con respecto a la titularidad del inmueble, el valor que se le estaba adjudicando y la relación contractual que había entre las partes.

Estaremos haciendo todas las gestiones pertinentes para que se complete este trámite ante la Legislatura Municipal, para el próximo mes de agosto y así poder completar la transacción a finales del mismo mes de agosto o principios de septiembre.

Cordialmente,



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio Autónomo de Humacao



Lcda. Rose V. Nieves Ruiz
Directora
Asuntos Legales y Asuntos Internos

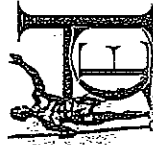
C: Hon. Victor M. Velázquez Casillas, Presidente Legislatura Municipal
Sr. Luis R. Sánchez Hernández, Administrador Municipal

Recibido por: M. Nival

Fecha: 20- Julio - 16

Hora: 11:40 AM

HUMACAO CAPITAL DEL ESTE
VEN Y DESCUBRE POR QUÉ...



LCDO. LUIS H. SÁNCHEZ CASO

ABOGADO-NOTARIO
PO BOX 363712 SAN JUAN, PR 00936-3712
TEL 787-649-3503 ♦ FAX 787-751-3991
LSANCHEZCASO @ GMAIL.COM

Enviado por correo postal y a la siguiente dirección electrónica:
rnieves@humacao.gov.pr

1 de julio de 2016

LCDA. ROSE V. NIEVES RUIZ
DIRECTORA
ASUNTOS LEGALES Y ASUNTOS INTERNOS
PO BOX 178
HUMACAO, PR 00792

Asunto: Sucesión Alicea: Propiedad Urb. Pereyó Núm. C-28

Estimada licenciada Nieves Ruiz:

Reciba mi saludo cordial. Le escribo para contestar su carta fechada el 13 de mayo de 2016 en la que informa que el asunto de referencia "continua pendiente de resolución ante la Legislatura Municipal, y por lo que ha surgido hasta el momento, no hay ánimo de aprobar la transacción." También comunica que el vecino inmediato, Perfumería Muñagorry, Inc., tienen interés de adquirir la propiedad.

Quiero comenzar expresarle que mis clientes están indignados y molestos por la inacción y tardanza del Municipio y la falta de fundamento para el alegado "ánimo negativo" para aprobar la transacción. Como usted sabe, la propiedad involucrada estuvo arrendada al Municipio y por su incumplimiento contractual fue vandalizada, al extremo que un perito recomendó su demolición. Esto ha representado pérdida al valor del bien inmueble y daños económicos por concepto de rentas dejadas de percibir. De hecho, el vecino que usted sugirió llamar solo ofreció \$10,000.00 como precio de compraventa.

Por razón de lo anterior, la Sucesión Alicea solicita se informe por qué la Asamblea Municipal no tiene "ánimo" para aprobar la transacción. Por otro lado, con el propósito de finiquitar el asunto mis clientes aceptan la suma de \$41,000.00 para transigir su reclamación por violación, más el Municipio asumir el costo de la demolición de la edificación. Esta oferta está condicionada que sea aceptada por el Alcalde dentro de un término de treinta (30) días.

Atentamente,

